DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 26493 **/ 2019**

Asunción, 6 **de diciembre de 2019**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - AD_REFERÉNDUM" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336771 ID N° 373604.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itacurubí del Rosario
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Plan Anual de Contrataciones:
1.1-Se visualiza que han indicado "almuerzo escolar: no, agricultura familiar: si".
1.2-Han indicado que el proceso será Ad referéndum 2019, lo cual no se adecua a lo que prevé la Circular DNCP N° 22/19.
2-Se observa que la convocante no ha tildado la opción "contrato abierto" del SICP, tal como lo establece el pliego estándar vigente en la IAO 14.2.
3-No se visualiza el contenido del menú indicado en la Sección III.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP. Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py